

Tema 19. El abordaje: Concepto general.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—Clases de abordaje:—Abordaje fortuito.—Abordaje culpable: Unilateral y bilateral.—Abordaje dudoso.—Abordaje entre buques del mismo armador.—Protesta del Capitán.—Responsabilidad del Armador, Capitán y Práctico.—Competencia penal y civil en materia de abordajes: Convenio de Bruselas de 10 de mayo de 1952.

Tema 20. El naufragio: Concepto, naturaleza y clases.—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Efectos del naufragio: Responsabilidades.

Tema 21. Auxilios, salvamentos, remolques y hallazgos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilio y Salvamento: Remuneración y distribución del premio.—Modificación y nulidad del pacto.—La fórmula de Llodys «no cure no pay».—Auxilios con buques o aeronaves de guerra o efectos a un servicio público.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 22. El seguro marítimo: Concepto y caracteres.—Formas del Seguro marítimo.—Elementos personales.—Clubs.—Elementos reales.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo.—Sus requisitos.—Modalidades: Pólizas flotantes.—Pólizas inglesas.—Sus ventajas en relación con las españolas.—Sistemas de liquidación del seguro marítimo: Acción de averías y acción de abandono.

Ley de Contrabando

Tema 1. Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2. Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3. Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones con que incurrir las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidad.

Tema 4. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5. Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6. Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de primera instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8. Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9. Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem idem de menor cuantía.—Idem idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

10094

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda en relación con la dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 3147/1977, de 23 de noviembre, por el que se aprueban las normas para el ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Ministerio de Hacienda.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7903, sección Licenciados en Ciencias Políticas, línea 1, donde dice: «Abellá», debe decir: «Abella».

En la página 7904, sección Ingenieros Industriales Superiores, línea 1, donde dice: «Adgerías», debe decir: «Adserias».

MINISTERIO DEL INTERIOR

10095

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a plazas en el subgrupo de Subalternos de la plantilla de personal del propio Instituto, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.

1.º De conformidad con lo previsto en la base 5 de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a plazas en el subgrupo de Subalternos de la plantilla de personal del Instituto de Estudios de Administración Local, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1977,

Esta Dirección ha acordado designar el siguiente Tribunal calificador de dichas pruebas selectivas restringidas:

Presidente: El ilustrísimo señor Director del Instituto, don Sebastián Martín-Retortillo y Baquer, o Director de Centro del mismo en quien delegue.

Vocales:

El Secretario general, don Juan d'Anjou González; el Oficial Mayor, don Pedro Ponce Llaveró; el Conserje don Juan Antonio Sánchez Rollán y el funcionario técnico don Carlos Cabello García, quien actuará de Secretario del Tribunal.

2.º De acuerdo con la base 6 de la invocada convocatoria, se fija el 16 de junio del año actual, a las nueve horas, en el Instituto, para el comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5 y 6 de la convocatoria de las pruebas selectivas restringidas y a los efectos que establece el número 2 del artículo 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10096

RESOLUCION de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda por la que se anuncia una vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Tajo, con residencia en Talavera de la Reina (Toledo), a proveer entre funcionarios de carrera de dicho Cuerpo.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Confederación Hidrográfica del Tajo.

Residencia: Talavera de la Reina (Toledo).

Adscripción: Funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a esta Subsecretaría por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas las remitirán, a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Diez días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, se deberá solicitar y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

1.º A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia constituida conforme a las previsiones de la Orden ministerial de 1 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.